



**RESOLUCIÓN N° 351 DE 2021
(21 DE DICIEMBRE)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 205 DEL NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2018, POR MEDIO DE "... LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA EN LA E.S.E BARRANCABERMEJA, SE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999, Decreto N° 1757 de 1994, la Ley 23 de 1981, el Decreto No. 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

- A.** Que la naturaleza y régimen jurídico de la E.S.E Barrancabermeja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, corresponde a una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, creada mediante Acuerdo Municipal N° 072 de 1999; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO.
- B.** Que en cumplimiento del Decreto N° 1757 de 1994, por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, define que las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas o privadas, deberán conformar el Comité de Ética Hospitalaria.
- C.** Que la Resolución 13437 de 1991 "*Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social*", se establecen las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios; y en su artículo 2, refiere que se debe conformar en cada una de las entidades prestadoras del servicio de salud del sector público y privado, un Comité de Ética Hospitalaria.
- D.** Que el Comité de Ética existente en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, fue constituido mediante la Resolución N° 00072 del 03 de Agosto de 2001, modificada por la Resolución N° 154 del 10 de Julio de 2009, la Resolución N° 263 del 25 de Julio de 2012, la Resolución N° 413 de 2016 y la Resolución N° 205 del 09 de Agosto de 2018; esta última por "... LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA EN LA E.S.E BARRANCABERMEJA, SE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a la luz de lo establecido en los artículos 2.10.1.1.14 y 2.10.1.1.15 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 respectivamente.
- E.** Que una vez conformado el nuevo Comité de Ética de la E.S.E BARRANCABERMEJA, acorde con la Resolución N° 273 de fecha 5 de Octubre de 2021, a través de la cual "... SE REALIZA LA ESCOGENCIA Y DESIGNACIÓN A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en establecido en el "*Parágrafo Tercero*" del "*Artículo 3°*" del Reglamento Interno del Comité de Ética Hospitalaria, contenido en el "*ARTÍCULO TERCERO*" de la Resolución N° 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018; se tiene que producto de las reuniones adelantadas, que existen observaciones realizadas por los miembros al acto administrativo que modificó la creación del Comité respectivo y que corresponde a la Resolución N° 205 de 2018, razón por la cual resulta pertinente y procedente su modificación, en los aspectos que puntualmente aquí se abordarán respectivamente.

Por lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el "*PARÁGRAFO SEGUNDO*" del "*ARTÍCULO 3° INTEGRANTES*" del Reglamento Interno del Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA, contenido en "*ARTÍCULO TERCERO*" de la Resolución N° 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018; el cual en lo sucesivo quedará del siguiente tenor literal, así:



Parágrafo Segundo. En caso que por motivo de fuerza mayor el Gerente no pueda asistir a las reuniones programadas, este podrá actuar a través de delegado respectivamente designado para el efecto. En el evento que por igual motivo los representantes del equipo médico, de enfermería o representantes de la Asociación o Alianza de Usuarios, no pudiesen asistir a las reuniones programadas, estas se adelantarán siempre que se cuente con el respectivo quorum deliberatorio y decisorio respectivo para sesionar válidamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese los numerales "13." y "15." del "ARTÍCULO 4º. FUNCIONES" del Reglamento Interno del Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA, contenido en "ARTÍCULO TERCERO" de la Resolución No. 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018; los cuales en lo sucesivo quedarán del siguiente tenor literal, así:

13. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por tres de sus miembros.
14. (...).
15. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 16 del Decreto 1757 de 1994, y enviar para su estudio los casos que considere pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el "ARTÍCULO 11º. REUNIONES" del Reglamento Interno del Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA, contenido en "ARTÍCULO TERCERO" de la Resolución No. 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018; el cual en lo sucesivo quedará del siguiente tenor literal, así:

ARTÍCULO 11º. Reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente el primer jueves de cada mes, en la fecha y hora que lo disponga el Gerente y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten o lo convoquen por lo menos tres (3) de sus miembros.

Será quorum deliberatorio y decisorio válido para cada una de las sesiones o reuniones que se adelante por el Comité, aquel que cuente con la presencia y asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros respectivos.

De todas las reuniones, se elaborarán actas, las cuales serán debidamente numeradas y firmadas por los participantes y quedarán al cuidado del secretario del Comité.

Las determinaciones que tome el Comité serán aprobadas por mayoría absoluta.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y hace parte integral y complementaria de la Resolución No. 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018, por la cual "...SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA EN LA E.S.E BARRANCABERMEJA, SE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja D.E (Santander), a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
Gerente ESEB

Elaboró: Abg. Óscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Especialista Externo en contratación ESEB. 

Vº. Bº. Nancy Patricia Herrera García – Subdirector Científico ESEB. 

Vº. Bº. Isolina González León – Profesional Universitario Trabajadora Social - Oficina SIAU. V 